

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN **55008**

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. PCT/ 10-11409

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 38 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 3 de febrero de 2010 con el N° 10-011409-00000-0000, la doctora Luz Clemencia De Páez, en su calidad de apoderada de BIOVAIL LABORATORIES INTERNATIONAL SRL, presentó la solicitud de patente de invención titulada "BROMHIDRATO DE BUPROPION Y APLICACIONES TERAPÉUTICAS", correspondiente a la solicitud internacional PCT/EP2008/060361 de fecha 6 de agosto de 2008, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT) y la regla 51bis del Reglamento, que facultan a la Superintendencia sobre la aplicación de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se efectuó el examen de forma a la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la mencionada Decisión andina.

TERCERO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 625 del 21 de febrero de 2011.

CUARTO: Que mediante escritos radicados en esta Entidad el 17 de junio de 2011 y 19 de junio de 2011 con los números: 10-011409-00003-0000 y 10-011409-00004-0000, respectivamente, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, los doctores Eliana Isaura Moreno Bohórquez, en su calidad de apoderada de LABORATORIOS SYNTHESIS S.A.S., y José Luis Reyes Villamizar, su calidad de apoderado de TECNOQUÍMICAS S.A., presentaron oposiciones fundamentadas, las cuales cumplieron los requisitos formales previstos por la normativa andina. (Folios: 864 a 962).

QUINTO: Que mediante oficios N° 10285 y N° 10286 del 24 de junio de 2011 se corrió traslado de los documentos de oposición al solicitante, para que se pronunciara al respecto.

SEXTO: Que el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece que: *"Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente que se hubieren presentado oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable. Los Países Miembros podrán*

55008

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN **55008**

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. PCT/ 10-11409

cobrar una tasa para la realización de este examen. Si transcurriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen, la solicitud caerá en abandono."

SÉPTIMO: Que contados seis meses desde la publicación en la Gaceta de la Propiedad Industrial, NO se presentó petición de parte del interesado para efectuar el examen de fondo, por lo que este Despacho considera abandonada la solicitud en los términos del mencionado artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de patente de invención titulada "BROMHIDRATO DE BUPROPION Y APLICACIONES TERAPÉUTICAS", que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Luz Clemencia De Páez, en su calidad de apoderada de BIOVAIL LABORATORIES INTERNATIONAL SRL, y a los doctores Eliana Isaura Moreno Bohórquez, en su calidad de apoderada de LABORATORIOS SYNTHESIS S.A.S., y José Luis Reyes Villamizar, su calidad de apoderado de TECNOQUÍMICAS S.A, sociedades opositoras, o a quienes hagan sus veces, entregándoles copia de la misma y advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE **30 SET. 2011**
Dada en Bogotá, D.C., a los

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ
Carrera 4ª No. 72-35.
Bogotá D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

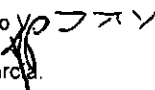
RESOLUCIÓN 55008

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. PCT/ 10-11409

Doctora
ELIANA ISaura MORENO BOHÓRQUEZ
Carrera 13 No.119 95 Of.104
Bogotá D.C.

Doctor
JOSÉ LUIS REYES VILLAMIZAR
Carrera 17 No 88-23 Of. 205
Bogotá D.C.

Elaboró: Juan Carlos Chaparro 
Revisó: Doris Elena Polo C.
Aprobó: Ricardo Camacho García.